

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

MDU/CGG/CPAM



APRUEBA BASES DEL CONCURSO PÚBLICO
PROYECTOS CURATORIALES DE EXPOSICIÓN
DE FOTOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA GALERÍA
DE FOTOGRAFÍA CHILENA DEL CENTRO
CULTURAL LA MONEDA

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

1542*18.08.2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el "Consejo" o el "CNCA", conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; así como facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.

Que el Consejo, a través del Área de Fotografía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, busca fortalecer la creación fotográfica autoral; apoyar la asociatividad entre los componentes del sector y aumentar la circulación de las obras de fotógrafos en el ámbito nacional e internacional.

Que por su parte, la Fundación Centro Cultural Palacio la Moneda, en adelante – "la Fundación" o "el Centro Cultural"- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación.

Que el Consejo y la Fundación acordaron aunar esfuerzos para sostener de manera permanente una programación de exposiciones de fotografía en dependencias del Centro cultural, de manera de contribuir al fomento, accesibilidad y difusión de esta disciplina, para lo cual suscribieron un convenio de colaboración el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 1324, de 2016.

Que en cumplimiento de lo anterior, el CNCA, en conjunto con la Fundación, convoca a participar a personas naturales -chilenas o extranjeras- en el concurso público **Proyectos Curatoriales de Exposición de Fotografía Contemporánea Galería de Fotografía Chilena del Centro Cultural La Moneda** en adelante "el Concurso", el cual busca seleccionar a dos (02) proyectos curatoriales de exposiciones colectivas de fotógrafos, las que se exhibirán durante el año 2018 en las dependencias del Centro Cultural.

Que en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta necesario dictar el acto administrativo que aprueba las bases de postulación del concurso público **Proyectos Curatoriales de Exposición de Fotografía Contemporánea Galería de Fotografía Chilena del Centro Cultural La Moneda**; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las bases del concurso público Proyectos Curatoriales de Exposición de Fotografía Contemporánea Galería de Fotografía Chilena del Centro Cultural La Moneda, cuyo tenor es el siguiente:

BASES

CONCURSO PÚBLICO PROYECTOS CURATORIALES DE EXPOSICIÓN DE FOTOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA GALERÍA DE FOTOGRAFÍA CHILENA DEL CENTRO CULTURAL LA MONEDA

CAPÍTULO I ANTECEDENTES DEL CONCURSO

1. Presentación y objetivo del concurso.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante el “Consejo” o el “CNCA”, conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; así como facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.

El Consejo, a través del Área de Fotografía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, busca fortalecer la creación fotográfica autoral; apoyar la asociatividad entre los componentes del sector y aumentar la circulación de las obras de fotógrafos en el ámbito nacional e internacional.

Por su parte, la Fundación Centro Cultural Palacio La Moneda, en adelante – “la Fundación” o “el Centro Cultural”- es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo, estudio, difusión, fomento y conservación de todas las manifestaciones del arte, de la cultura y de la educación.

El Consejo y la Fundación acordaron aunar esfuerzos para sostener de manera permanente una programación de exposiciones de fotografía en dependencias del Centro cultural, de manera de contribuir al fomento, accesibilidad y difusión de esta disciplina.

En cumplimiento de lo anterior, el CNCA, en conjunto con la Fundación, convocan a participar a personas naturales -chilenas o extranjeras- en el concurso público **Proyectos Curatoriales de Exposición de Fotografía Contemporánea Galería de Fotografía Chilena del Centro Cultural La Moneda** en adelante “el Concurso”.

El concurso busca seleccionar a dos (02) proyectos curatoriales de exposiciones colectivas de fotógrafos, las que se exhibirán durante el año 2018 en las dependencias del Centro Cultural, a fin de fomentar la apertura de espacios de difusión de la fotografía contemporánea y el aumento su audiencia. Dichos proyectos formarán parte de la programación 2018 de la Galería de Fotografía Chilena del Centro Cultural.

2. Publicación, aceptación e interpretación de las Bases.

El concurso se registrará por las presentes bases, las que se encontrarán disponibles en la página web www.cultura.gob.cl También podrán solicitarse al correo electrónico galeriafotografia@cultura.gob.cl Los interesados que lo deseen, pueden solicitarlas impresas en las respectivas Direcciones Regionales del Consejo.

Para todos los efectos legales, se entiende que por la sola presentación de postulaciones a este concurso, el postulante conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro de las presentes bases y se sujetará a ellas en cuanto al procedimiento y resultados. Asimismo el concursante por el solo hecho de postular, asume total y completamente la responsabilidad por



eventuales acciones judiciales y/o administrativas que surjan de la transgresión a derechos de autor y/o derechos de imagen que pudieran derivarse del proyecto presentado.

Al momento de la postulación, el concursante declara que toda la información contenida en ella es verídica y da fe de su autenticidad. El Consejo se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que se constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un postulante presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el Consejo remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

El Consejo se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con las presentes Bases, conforme los criterios de ecuanimidad que estime convenientes.

3. Preguntas e información.

Durante el periodo de postulación, las personas interesadas en concursar podrán solicitar información y hacer consultas al Área de Fotografía del Consejo, a través del correo electrónico galeriafotografia@cultura.gob.cl

Asimismo se informa que el procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Registro en Perfil Cultura
- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección
- Firma de convenio

4. Constatación del cumplimiento de las bases.

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será responsabilidad de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, durante todo el proceso concursal.

De constatarse algún incumplimiento la postulación respectiva quedará fuera de concurso, lo cual operará de la siguiente forma:

- Si se comprueba incumplimiento antes de la selección, mediante acto administrativo dictado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, previo informe del/la Coordinador/a del Área de Fotografía, y notificado en conformidad a las presentes bases.
- Por la autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

5. Idioma de los antecedentes.

Los antecedentes acompañados en la postulación deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados con su respectiva traducción simple, serán considerados como no presentados.

6. Recursos disponibles para el presente concurso.

Para el presente concurso el Consejo dispondrá de un presupuesto máximo de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos). Se hace presente que dichos recursos quedarán sujetos a disponibilidad presupuestaria del año 2018.



Cada seleccionado dispondrá de un monto de \$4.000.000- (cuatro millones de pesos), que serán transferidos para su gestión conforme al convenio de ejecución respectivo, para llevar a cabo la curatoría.

CAPÍTULO II POSTULACIÓN

1. Quienes pueden postular.

Al presente concurso podrán postular sólo personas naturales, chilenas o extranjeras, con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación, y mayores de 18 años.

En el caso que se trate de un proyecto curatorial en coautoría, los coautores deberán designar a uno de ellos como responsable, para efectos de la postulación y posterior suscripción del convenio de resultar seleccionados, debiendo enviarse al momento de la postulación el anexo 1 de estas bases.

Cada postulante (sea individual o en coautoría) sólo podrá efectuar una postulación a este concurso. En caso que contravenga lo anterior, su segunda postulación (entendiendo por tal aquella que tenga una fecha y hora posterior) será declarada inadmisibile.

2. Restricciones e incompatibilidades de los/as postulantes.

No podrán postular a este concurso las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Autoridades del CNCA, así como los(as) trabajadores del mismo contratados bajo el régimen de planta, contrata y Código del Trabajo. De la misma forma son incompatibles para postular los (as) trabajadores (as) del CNCA contratados bajo el régimen de honorarios, siempre y cuando sus contratos a honorarios prohíban su participación en convocatorias públicas del CNCA.
- b) Cónyuge o conviviente civil; o parientes por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los integrantes del Directorio Nacional del CNCA, o con funcionarios directivos del CNCA, hasta el equivalente a grado cuatro (4) en la escala funcionaria.
- c) Personas naturales, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a algunas de las personas referidas en la letra a). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a algún concursante, éste se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

La existencia de las incompatibilidades señaladas precedentemente podrá ser constatada en cualquier etapa del concurso, en cuyo caso el/la postulante quedará fuera del mismo, lo que será certificado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, previo informe del/la Coordinador/a de su Área de Fotografía.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades y trabajadores del Consejo que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

En el caso de obras elaboradas en coautoría, las referidas incompatibilidades afectarán a cada uno de los autores.

3. De la postulación y sus antecedentes.



3.1 Del proyecto Curatorial.

Los postulantes deberán presentar un proyecto curatorial el que deberá incluir fotografías de un mínimo de cuatro (04) fotógrafos chilenos o extranjeros con cédula de identidad chilena. A fin de elaborar los proyectos, los postulantes deberán considerar las características técnicas de la Sala de Fotografía Chilena del Centro Cultural Palacio La Moneda, las que se encontrarán disponibles en el sitio web www.cultura.gob.cl

3.2. Antecedentes de postulación.

Las postulaciones deberán cumplir con las siguientes formalidades de presentación, adjuntando en cada caso:

- Del curador (o del Responsable en caso de coautorías):
 - a) Datos del curador o del Responsable. Se deberá indicar su nombre completo; domicilio; correo electrónico y teléfono. El curador deberá señalar el medio preferente de notificación. En caso de elegir correo electrónico, deberá indicar dos direcciones electrónicas.
 - b) Fotocopia -por ambos lados- de su cédula de identidad vigente.
 - c) Portafolio –y currículo- del postulante de un máximo referencial de 30 páginas, con la selección de sus trabajos curatoriales más importantes. Tratándose de postulaciones en coautoría, se deberá acompañar el portafolio de quien haya sido designado como responsable.
 - d) En el caso de postulaciones en coautoría, se deberá acompañar declaración jurada simple por la cual se designa a uno de ellos como responsable para efectos de la postulación y posterior suscripción del convenio de resultar seleccionado, según anexo 1 de estas bases.
- De los fotógrafos:
 - e) Fotocopia -por ambos lados- de la cédula de identidad vigente de los fotógrafos cuyas fotografías se incluyan en el proyecto curatorial.
 - f) Portafolio –y currículo- de los fotógrafos de un máximo referencial de 30 páginas, con la selección de sus trabajos (fotografías) contemporáneas más importantes.
- Del proyecto Curatorial:
 - h) Propuesta de exposición de las fotografías contemporáneas. Debe individualizarse al equipo de trabajo, en caso que exista.
 - i) Acompañar imágenes de todas las fotografías que se exhibirán. Se deberá incluir las fichas técnicas de cada una de ellas.
 - j) Breve descripción del concepto curatorial de un máximo referencial de 600 palabras, el cual deberá contemplar los criterios de selección de las fotografías contemporáneas.
 - k) Se deberá acompañar una autorización o cesión expresa del titular de los derechos de autor de las fotografías que formarán parte del proyecto Curatorial, en que se autorice al curador al uso de las mismas.

4. Naturaleza de los gastos que se financiarán en virtud del convenio de ejecución.

En virtud de este concurso y del convenio que se suscriba con los seleccionados, **sólo** se financiarán gastos en personal y operación, entendiéndose por tales:

- Gastos en personal: Todos aquellos desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios de un tercero y necesarios para la realización de las actividades materia del convenio. Se incluyen gastos en honorarios y remuneraciones de personas que formen parte del equipo de trabajo.

Los gastos de honorarios deberán justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos (SII).



Además deberá acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios.

En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Este ítem contempla también el pago de asignación del responsable del proyecto, la que solo aplica para personas naturales y tiene como requisito que ésta ejecute una labor en el proyecto. Esta asignación se acreditará en la rendición de cuentas mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del SII.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

Los gastos en personal no podrán superar el 20% del monto total del convenio.

- Gastos de operación: Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto curatorial y consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del convenio (bienes consumibles) tales como: adquisición de insumos; enmarcado de fotografías; revelado y postproducción de fotografías; arriendo, mantención y/o utilización de materiales y equipos; pago de derechos de autor; traslado de bienes y personas dentro del territorio nacional; requerimientos específicos de montaje y museografía; servicios de producción; adquisición y/o arriendo de utilería; alojamientos relacionados sólo con la participación en la inauguración y montaje de la exposición, charla relativa a la exposición y visita guiada a la exposición; y en general todos aquellos gastos destinados a la adecuada implementación y realización técnica del proyecto curatorial.

Los gastos por derecho de autor no podrán superar el 20% del monto total del convenio.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del responsable del proyecto.

Quedan expresamente **excluidos** los gastos de inversión, entendiéndose por tales aquellos destinados a adquirir bienes que subsisten después de terminada la actividad, tales como computadores, proyectores, instrumentos musicales, cámaras fotográficas, etc.

No serán considerados gastos de inversión, aquellos destinados a la adquisición (elaboración) de materiales para museografía, entre otros, ya que deben ser considerados como gastos de operación. En atención a lo anterior, será el proyecto (sus objetivos y su naturaleza) lo que determine si un gasto es de operación o de inversión.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir. En casos calificados por el CNCA podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a esta convocatoria.



En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida al Proyecto, el Responsable deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por el CNCA" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio.

5. Vías de postulación.

Las postulaciones a este concurso se podrán realizar tanto digitalmente como en soporte material.

- Postulación digital:

Previo al envío de la postulación vía digital, el postulante deberá registrarse en "Perfil Cultura", plataforma de registro habilitada en www.fondosdecultura.gob.cl Para estos efectos deberá requerir una clave en el sitio web indicado. Para la creación del registro, se deberán completar todos los campos obligatorios. Al crear el registro del postulante, la página generará un comprobante de registro, el que se acompañará junto a los demás antecedentes que serán remitidos vía correo electrónico.

Cada postulación deberá enviarse mediante correo electrónico a la dirección galeriafotografia@cultura.gob.cl

La postulación deberá enviarse hasta en un máximo de 03 correo electrónicos consecutivos, todos los cuales deberán ser recibidos por el Consejo antes de la fecha y hora de término del plazo de postulación al concurso. De no cumplirse lo anterior, la postulación podrá ser declarada inadmisibile o fuera de concurso, según correspondiera. El postulante deberá indicar en los correos electrónicos –en el asunto- que se trata de una misma postulación.

La documentación indicado en el numeral 3.2 del capítulo II, se deberá adjuntar separadamente (sin clave), señalando en el asunto el correo electrónico "**Proyectos Curatoriales de Exposición de Fotografía Contemporánea Galería de Fotografía Chilena del Centro Cultural La Moneda**".

En conjunto, los documentos no podrán superar los 4 MB por correo electrónico. Cada documento deberá ser adjuntado en alguna de las siguientes extensiones de archivo: jpg, pdf, doc/docx, Word, Mp4.

Si los archivos (documentos) no cumplieran con los requisitos mencionados o no se pudieran leer o abrir, se considerarán como no presentados. Será exclusiva responsabilidad del postulante verificar que éstos cumplan con los requisitos exigidos.

Para la postulación digital, la fecha y hora a considerar será la de recepción por el Consejo del correo electrónico respectivo.

Una vez enviada la postulación, el concursante recibirá en su cuenta de correo electrónico un aviso de confirmación de recepción. De no recibir dicha confirmación se entenderá que la postulación no ha sido recibida. Cada concursante deberá, por lo tanto, chequear que su postulación haya sido recibida conforme y deberá conservar el correo de confirmación.

- Postulación en soporte material:

La postulación con todos los documentos indicados en el numeral 3.2 precedente, deberá entregarse personalmente, por medio de terceros o mediante correo certificado, en un sobre cerrado con la inscripción siguiente:



“Proyectos Curatoriales de Exposición de Fotografía Contemporánea Galería de Fotografía Chilena del Centro Cultural La Moneda”

El sobre cerrado con la postulación podrá entregarse o enviarse a las oficinas de las Direcciones Regionales del CNCA, o bien a la siguiente dirección:

**Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
Área de Fotografía
Ahumada 48, piso 5, comuna y ciudad de Santiago**

Se hace presente que el costo de envío deberá ser cubierto por el concursante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

En el caso de la postulación en soporte material, se considerará como fecha y hora de presentación la fecha y hora de envío estampada en el sobre por la empresa de correos del domicilio del postulante o por el Consejo en caso que se entregue presencialmente. En ambos casos, será de cargo del concursante exigir la inclusión de la fecha y hora en el sobre respectivo.

6. Período de postulación.

El plazo de recepción de las postulaciones –tanto en soporte digital como material- para el presente concurso se extiende desde la publicación de las presentes bases en el sitio web www.cultura.gob.cl, hasta el día 16 de octubre de 2017 a las 17:00 horas de Santiago de Chile, para todas las regiones del país. Toda postulación efectuada con posterioridad a la fecha y hora de cierre será considerada inadmisibles.

CAPÍTULO III ADMISIBILIDAD

1. Examen de admisibilidad.

Una vez recibidas las postulaciones –ya sea en soporte digital o material- se determinará su admisibilidad, debiendo verificarse por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante la asesoría del/la Coordinador/a de su Área de Fotografía, las siguientes circunstancias:

- i. Que el postulante cumpla con el perfil señalado en el número 1 del capítulo II.
- ii. Que la postulación se haya efectuado dentro de plazo.
- iii. Que el postulante haya hecho entrega de los documentos señalados en el numeral 3.2 (excepto letras b, d), e) y k) del capítulo II de las presentes bases.
- iv. Que la postulación se haya efectuado de conformidad a las presentes Bases.
- v. Que el postulante no se encuentre afecto a incompatibilidad, de acuerdo al número 2 del capítulo II de estas bases.

El no cumplimiento de los requisitos referidos, causará la declaración de inadmisibilidad de la postulación.

La inadmisibilidad de las postulaciones será formalizada mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y notificada a los postulantes cuyas postulaciones fueren declaradas inadmisibles, en conformidad a las presentes bases.

Se deja constancia que aquellas postulaciones que tras ser declaradas inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución y sean posteriormente acogidos, serán incluidas dentro del proceso concursal por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para ser evaluados junto a las demás postulaciones admisibles de la convocatoria.



CAPITULO IV EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Comisión Evaluadora.

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de presentación, serán evaluadas por una Comisión Evaluadora, compuesta por:

- Dos integrantes del Comité Asesor del Área de Fotografía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.
- Un representante de la Fundación.
- Un curador o fotógrafo de reconocida trayectoria.
- Una figura de destacada trayectoria en el ámbito cultural.

En total, la Comisión estará conformada por 05 integrantes que serán designados mediante resolución administrativa dictada por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo.

2. Incompatibilidades aplicables a los miembros de la Comisión Evaluadora.

Las/os integrantes de la Comisión Evaluadora deberán efectuar su labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad, y estarán sujetos a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los casos que:

- a) Participen su cónyuge o conviviente civil, hijo/a, o sus parientes por consanguinidad hasta el cuarto grado o en segundo grado de afinidad como postulantes o formen parte del equipo de trabajo.
- b) Hayan participado a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.
- c) Tengan interés directo o indirecto respecto de alguna de las postulaciones presentadas, que le reste imparcialidad a su intervención.
- d) Será incompatible tener contacto e intercambio de información referente al concurso, con las /los participantes del mismo durante su desarrollo.

Si se produce cualquier incompatibilidad sobreviniente o se produce un hecho que le reste imparcialidad al evaluador, debe ser informado al/la Coordinador/a del Área de Fotografía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes y a los demás miembros de la Comisión, absteniéndose de conocer cualquier evaluación que afecte al participante, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

De constatare durante el concurso, o aún después de la publicación de los seleccionados, la existencia de una situación en que un miembro de la Comisión Evaluadora haya debido abstenerse sin que lo hiciera, la postulación afectada será declarada fuera de concurso.

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, deberá velar por la no concurrencia de incompatibilidad que puedan afectar a los integrantes de la comisión.

3. Criterios de Evaluación.

El Área de Fotografía del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, pondrá a disposición de la Comisión Evaluadora las postulaciones admisibles a fin de proceder a su evaluación.

La Comisión evaluará a los postulantes según los siguientes criterios:



Criterios de Evaluación	Ponderación
Portafolio del curador: Evalúa la competencia, experiencia, calidad y demás atributos de los trabajos curatoriales anteriores del postulante.	10%
Portafolio de los fotógrafos: Evalúa la calidad de la obra, respecto a su discurso e imágenes y la correspondencia entre estas, y los demás atributos del trabajo de los fotógrafos.	20%
Propuesta de exposición: Evalúa la novedad y originalidad de la propuesta museográfica, y la calidad y coherencia del concepto curatorial en concordancia con las imágenes seleccionadas.	35%
Adecuación y pertinencia del proyecto a la Galería de Fotografía Chilena del Centro Cultural La Moneda: Evalúa la factibilidad de llevar a cabo la propuesta curatorial y museográfica en el espacio donde se exhibirá el proyecto.	25%
Inclusión de fotógrafos y fotografías de regiones diferentes a la Metropolitana.	10%

El cumplimiento de cada uno de los criterios de evaluación, será determinado con puntaje de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota 7: sobresaliente
- Nota 5: satisfactorio
- Nota 3: Insuficiente
- Nota 1: No cumple

La Comisión Evaluadora requerirá un quórum de mayoría absoluta de sus integrantes para sesionar, y de la mayoría absoluta de los miembros presentes para acordar. El acta donde consten los acuerdos deberá ser firmada por todos los integrantes presentes y deberá contener, para cada postulación, el puntaje asignado y un razonamiento en base a todos los criterios de evaluación.

4. Selección.

La Comisión Evaluadora seleccionará a los 02 postulantes con mayor puntaje. Tendrán la calidad de elegibles todas las postulaciones que obtengan nota 5 o superior. El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio.

En caso de empate entre dos o más postulaciones, el criterio de desempate será en primer lugar el mayor puntaje en el criterio "**Propuesta de exposición**"; en segunda instancia el criterio de "**Portafolio de los fotógrafos**", **tercera instancia el criterio de "Inclusión de fotógrafos y fotografías de regiones diferentes a la Metropolitana"** y **finalmente cuarta instancia el criterio de "Portafolio del curador"**.

La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto todo o parte del concurso por motivos fundados, de los que dejará constancia en el acta.

La selección y no selección de las postulaciones será fijada a través de resolución dictada por el Consejo.

5. Lista de Espera.

La Comisión Evaluadora conformará una lista de espera con hasta 02 postulaciones que sigan a las seleccionadas. Dicha lista de espera operará cuando el seleccionado se desista de su selección, no acompañe los antecedentes señalados en el numeral 1 del capítulo V, entre otros casos, sin necesidad de dictar acto administrativo.

6. Publicación de los Resultados.



El resultado de la selección se publicará en la página web institucional www.cultura.gob.cl, indicando el nombre de los ganadores y el fundamento de la decisión. Asimismo, el CNCA notificará el resultado del concurso dentro de los cinco días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes de conformidad a las presentes bases.

7. Exposición y obligaciones de los seleccionados.

7.1 Exposición.

Los 02 proyectos curatoriales seleccionados serán expuestos en la Galería de Fotografía Chilena del Centro Cultural Palacio La Moneda durante el año 2018. La fecha de la exposición será comunicada oportunamente a los postulantes seleccionados con la debida anticipación.

7.2. Obligaciones de los seleccionados.

Los seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

- Producir íntegramente la exposición conforme a su proyecto curatorial y al cronograma de trabajo que se le entregará posterior a la firma del convenio. El seleccionado deberá hacerse cargo del traslado de las fotografías y materiales, así como de la impresión, enmarcado de las fotografías, adecuación del espacio, entre otros aspectos

El montaje de la exposición estará a cargo de la Fundación, lo cual incluye la elaboración de las cédulas y textos, y la iluminación y pintado de la Galería de Fotografía Chilena. Todo requerimiento especial por parte del proyecto (colores especiales de muro, focos específicos, mobiliario o sistema de montaje específico) deberá ser asumido por el responsable del proyecto.

- Respetar los plazos acordados con el Centro Cultural y el Consejo, relativo a la producción de obra, traslado, montaje, inauguración, actividades de extensión, clausura de la exposición y retiro de obras.
- Respetar los lineamientos editoriales del Centro Cultural respecto a los textos de sala que deberán acompañar la exposición.
- Participar en la inauguración de la exposición.
- Realizar al menos una charla relativa a la exposición, en una fecha que se acordará con posterioridad a la suscripción del convenio.
- Realizar al menos una visita guiada a la exposición.
- Por el solo hecho de postular a esta convocatoria, el seleccionado acepta todas las condiciones editoriales de la Fundación, las cuales se encontrarán disponibles para su revisión en la carpeta técnica publicada junto con las presentes bases en la página web www.cultura.gob.cl
- Tratándose de postulantes residentes en el extranjero, estos deberán costear todos sus gastos de traslado, alojamiento y alimentación desde el exterior a Chile, no pudiendo exigir reembolso de los mismos al CNCA. Se exceptúan de la referida restricción, todos aquellos gastos en traslado y alojamiento contemplados en el numeral 4 del capítulo II de estas bases.

CAPÍTULO V CONVENIO DE EJECUCIÓN



1. Antecedentes y plazo para firma del convenio.

Notificado el resultado del concurso, el postulante deberá suscribir dentro del plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el requerimiento del Consejo, un convenio de ejecución con el CNCA, representado por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes. Dicho requerimiento deberá constar por cualquier medio escrito (correo electrónico, carta certificada, etc.).

Dentro del plazo señalado, el seleccionado deberá acompañar los siguientes antecedentes, en caso que no se hubieren acompañado al momento de la postulación:

- a) Fotocopia -por ambos lados- de la cédula de identidad vigente del curador (o del Responsable en caso de coautorías), requerido en la letra b) del numeral 3.2, capítulo II de estas bases.
- b) En el caso de postulaciones en coautoría, declaración jurada simple por la cual designan a uno de ellos como responsable, según anexo 1 de estas bases, requerido en la letra d) del numeral 3.2, capítulo II.
- c) Fotocopia -por ambos lados- de la cédula de identidad vigente de los fotógrafos cuyas fotografías se incluyan en el proyecto curatorial, requerido en la letra e) del numeral 3.2, capítulo II de estas bases.
- d) Autorización o cesión expresa del titular de los derechos de autor de las fotografías que formarán parte del proyecto Curatorial, en que se autorice al curador al uso de las mismas, requerida en la letra k) del numeral 3.2, capítulo II de estas bases

Asimismo, los postulantes seleccionados deberán entregar una declaración jurada simple otorgada por los titulares de los derechos de autor de las fotografías, en que se autorice de manera gratuita e irrevocable al uso de éstas por parte del Consejo y el Centro Cultural para la difusión de los resultados del Concurso y exhibición pública las mismas. El Consejo y el Centro Cultural se comprometen a utilizar la licencia o autorización exclusivamente para actividades afines al concurso.

De no suscribir el convenio el seleccionado dentro de plazo, o de no entregar la documentación señalada precedentemente, se entenderá para todos los efectos que aquél renuncia a la selección, procediéndose a suscribir el convenio con quien le sigue en lista de espera, sin necesidad de dictar un nuevo acto administrativo.

El Consejo se reserva la facultad de solicitar antecedentes adicionales a los señalados previamente, para efectos de la suscripción del convenio.

2. Suscripción del convenio.

El convenio a suscribirse entre el Consejo y el seleccionado, contendrá, al menos, su vigencia, el plazo y forma de ejecución de las actividades; rendición de cuenta e informe de actividades y obligaciones del seleccionado. El postulante deberá otorgar una letra de cambio en garantía de los recursos transferidos y por el total de los mismos.

Los recursos serán transferidos a los seleccionados dentro de los primeros 30 días hábiles del año 2018.

3. Restricciones para la firma de convenio.

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar por el Consejo que los seleccionados cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas bases. En caso que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el concursante quedará fuera de la convocatoria, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Asimismo, se hace presente que no podrán suscribir convenios aquellos postulantes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados



previamente por el Consejo (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que haya sido beneficiario con anterioridad al presente concurso):

- a) Morosos en la rendición de cuenta integra de recursos concedidos con anterioridad por el Consejo.
- b) Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- c) Rendiciones respecto de las cuales no se hayan corregido las respectivas observaciones efectuadas por el Consejo dentro del plazo otorgado para ello.

Si no se diera solución a lo señalado precedentemente dentro del plazo establecido para la suscripción del convenio, se entenderá que el postulante renuncia automáticamente a la selección.

4. Informes de ejecución.

A fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos de las presentes bases, y del respectivo convenio, los seleccionados deberán entregar los siguientes informes:

a) Informe de Actividades: Registro que da cuenta de la totalidad actividades realizadas en virtud del convenio. Dicho informe deberá ser entregado dentro de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de término de las actividades y para el cierre total del convenio En caso que el vencimiento del plazo cayere en día inhábil –entendiendo por tales los días sábado, domingo y festivos- se extenderá el plazo hasta el día siguiente hábil. Este informe debe considerar documentos o insumos verificadores tales como materiales para la difusión y/o promoción (afiches, invitaciones, registros audiovisuales, fotografías, entre otros).

b) Rendición de Cuentas: Registro documentado que demuestre el buen uso de los recursos y su destinación total y exclusiva a los fines del convenio y de la presente convocatoria, a entregarse conjuntamente con el informe de actividades. Dicha rendición comprenderá entrega de documentos originales, claros y legibles, de acuerdo a lo estipulado en el convenio respectivo.

Se hace presente que todos los documentos que respalden los gastos, deberá ser emitidos conforme a la legislación chilena.

5. Devolución de remanentes de recursos.

En el caso de existir recursos remanentes (entendiendo por tales aquellos recursos no utilizados) una vez ejecutadas las actividades, éstos deberán ser reintegrados oportunamente al Consejo, una vez revisada la rendición financiera.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES COMUNES

1. Notificaciones.

El postulante deberá indicar en el formulario de postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la presente convocatoria, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, selección y no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de bases. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que opta por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el postulante opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.



Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su envío por parte del Consejo.

2. Recursos administrativos.

Conforme al artículo 59 de la Ley 19.880 a los postulantes les asiste el derecho de interponer, en contra de cada resolución dictada en el marco de la presente convocatoria alguno de los siguientes recursos, según corresponda: (i) recurso de reposición ante quien firma la resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco (5) días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la respectiva resolución. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

3. Situaciones no previstas

La Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes velará por la imparcialidad con que debe desarrollarse el proceso de selección, por la observancia del procedimiento concursal, y resolverá toda situación no prevista en las presentes bases, comprendiendo aquellas, los eventuales cambios de cronograma de actividades y rectificación de errores de cálculo, numeración y/o referencia.

ANEXO 1

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En _____, Chile, a ____ de _____ de 2017, yo don/doña _____, cédula de identidad n° _____, con domicilio en _____, Región de _____, y yo don/doña _____, cédula de identidad n° _____, con domicilio en _____, Región de _____,

(*agregar tantos corresponda) venimos en declarar lo siguiente:

1. Que somos coautores del proyecto curatorial denominado _____ presentado al **Concurso Público Proyectos Curatoriales De Exposición De Fotografía Contemporánea Galería De Fotografía Chilena Del Centro Cultural La Moneda.**
2. Que en virtud de lo anterior, designamos a don/doña _____, coautor/a del proyecto curatorial presentado a este concurso, como nuestro/a representante (responsable) ante el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. En este sentido aquél será quien deberá ser notificado de las distintas resoluciones del concurso, suscriba el convenio de transferencia de recursos y ejecución del proyecto, de la correcta administración de los recursos y del cumplimiento de las actividades comprometidas en la postulación y en las bases del concurso.

* Se debe firmar, e indicar el nombre y RUN de cada uno de los comparecientes

ARTÍCULO SEGUNDO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, la facultad de dictar aquellas resoluciones que resuelven acerca de la inadmisibilidad de las postulaciones y su declaración de fuera de concurso; la resolución que fija la integración de la Comisión Evaluadora; y de resolver todas aquellas situaciones no previstas en las bases.



ARTÍCULO TERCERO: DELÉGASE en la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes para los efectos de la presente convocatoria, la facultad para suscribir y aprobar los convenios respectivos, de conformidad a lo establecido en las Bases que se aprueban en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del Consejo, todas las medidas administrativas necesarias para dar publicidad y difusión a las presentes bases, garantizar el cumplimiento del procedimiento concursal aprobado, y, en general, dar debido cumplimiento a los fines de la presente convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez tramitada, **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Sección Secretaría Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con efecto sobre Terceros", tipología "Aprueba Bases", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



CLE/PCA
Resol 06/725

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (Área de Danza)
- Departamento Jurídico, CNCA.

